



ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

Fiscalía de la Audiencia de Sevilla
Medio Ambiente, Urbanismo y Patrimonio Histórico

Fecha : 10 de Julio de 2007.
Su referencia : Denuncia movimientos
de tierra en zona de afección Jardines
de Forestier
Nuestra referencia : M.A. 122/07.

DESTINATARIO :
SR. PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN EN
DEFENSA DEL TERRITORIO DEL ALJARAFE
████████████████████
████████████████████
SEVILLA

Por tenerlo así acordado en nuestras Diligencias de investigación M.A. 122/07, le participo que, en el día de la fecha, se ha acordado su Archivo provisional, por no revestir los hechos denunciados, por ahora, caracteres de infracción penal.

Por esta Fiscalía se han practicado diligencias para el esclarecimiento de los hechos por su Asociación denunciados, consistentes en movimientos de tierras en la zona de afección de la antigua Hacienda Divina Pastora, su jardín y la torre de contrapeso, en Castilleja de Guzmán (Sevilla), declarada Bien de Interés Cultural con la categoría de Monumento por Decreto 162/2005, de 5 de Julio, publicado en el BOJA nº 114, de 26 de Julio de 2005.

Practicadas por esta Fiscalía las más activas gestiones para el esclarecimiento de los hechos, tanto con la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía como con el Equipo SEPRONA de la Guardia Civil -cuya copia del Atestado le remito-, el resultado de las mismas no ofrece viso alguno de infracción penal, dado que los movimientos de tierras que se están efectuando obedece a un fin exclusivamente arqueológico, y están siendo efectuadas bajo la supervisión directa y autorización de dicha Delegación Provincial.

Sin perjuicio de lo anterior, he de significarle que esta Resolución de Archivo no prejuzga en modo alguno lo que en su día pueda determinar un órgano jurisdiccional y que, si lo considera oportuno, puede dirigirse a esta Fiscalía, donde se le entregará copia de las denuncias que Vd. ha formulado, por si considera de su interés interponerlas ante el Juzgado de Instrucción competente.

La Fiscal,

Palacio de Justicia
Av. Menéndez Pelayo s/n
41071.- Sevilla.

████████████████████
████████████████████
████████████████████
E-mail
████████████████████



**COMANDANCIA GUARDIA CIVIL SEVILLA
SERVICIO PROTECCION NATURALEZA
EQUIPO DE INVESTIGACION**

INFORME NÚM. [REDACTED]

ASUNTO: Actuaciones en entorno del Bien de Interés Cultural Hacienda Divina Pastora, su jardín y torre contrapeso del término municipal de Castilleja de Guzmán (Sevilla)
M.A. 122/07

FECHA REMISIÓN: 15 de junio de 2.007.

DESTINATARIO: Ilma. Sra. Fiscal de Medio Ambiente, Urbanismo Y Patrimonio Histórico de la Audiencia Provincial.



SEVILLA.-



MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA Y LA GUARDIA CIVIL
GUARDIA CIVIL
406 COMANDANCIA SEVILLA

Equipo Servicio de Protección de la Naturaleza

C/ Villanueva del Pítamo, s/n, C.P. 41089 - SEVILLA - Tfno. 95.493.97.00., Fax 95.462.71.81.



INFORME, que emite el Equipo de Investigación del Servicio de Protección de la Naturaleza de la Comandancia de la Guardia Civil, con base en el Acuartelamiento de Villanueva del Pítamo de Sevilla.

FUERZA INFORMANTE.-

████████████████████████████████████████████████████████████████████████████████
████████████████████████████████████████████████████████████████████████████████

ANTECEDENTES.-

Con fecha 11 de junio de 2.007, se recibe en esta Unidad decreto de la Fiscalía de Medio Ambiente, Urbanismo y Patrimonio Histórico de la Audiencia de Sevilla, Diligencias M.A. 122/07, para que se informe del estado de la zona de afección de la antigua Hacienda Divina Pastora, su jardín y la torre contrapeso del término municipal de Castilleja de Guzmán (Sevilla), declarada Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, por Decreto 162/2005, de 5 de julio, publicado en el BOJA nº 114, de 26 de julio de 2.005, en relación con denuncia presentada en la citada fiscalía por la Asociación en Defensa del Territorio del Aljarafe (ADTA), se adjunta auto como anexo 1.

GESTIONES REALIZADAS.-

Personados en la citada zona, el día 13 de los corrientes, se procede a una primera inspección ocular que da el siguiente resultado:

Se están realizando actuaciones en el entorno del citado Bien, como efectivamente se informa en la denuncia formulada por la citada asociación, no obstante las mismas se tratan de una "Actividad Arqueológica Puntual en Castilleja de Guzmán (Sevilla)", según nos informa la directora de la misma la arqueóloga Elena Méndez Izquierdo, con D.N.I. núm. ██████████ y nº col. ██████ con domicilio en ██████████ ██████████ de Tomares (Sevilla), la cual nos informa in situ de las siguientes cuestiones:

Que las actuaciones que se están realizando en la zona como se ha dicho anteriormente se tratan de un Proyecto de Intervención Arqueológica Puntual no incluido en un Proyecto General de Investigación, el cual se redacta con motivo de la elaboración del nuevo Plan General de Ordenación Urbana de la citada localidad de Castilleja de Guzmán, y a petición de las empresas Galia Grupo Inmobiliario S.A., MAIRELES S.A, UDINSA y el Excmo. Ayuntamiento de dicho municipio.

Que en el año 2.005, se realiza un estudio superficial del citado término municipal con el fin de detectar y delimitar los yacimientos arqueológicos para su inclusión en el nuevo PGOU, en dicho informe entre otras cuestiones se delimitaron áreas de riesgo





**DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA Y LA GUARDIA CIVIL
GUARDIA CIVIL**

406 COMANDANCIA SEVILLA

Equipo Servicio de Protección de la Naturaleza

C/ Villanueva del Pítamo, s/n, C.P. 41089 - SEVILLA - Tfno. 95.493.97.00., Fax 95.462.71.81.



arqueológico, con distintos grados de protección.

Entre dichas áreas se encuentra la zona en la que se están efectuando los trabajos tratándose de la zona nº 12, teniendo un grado I (Zona de reserva arqueológica), el entorno del BIC citado.

Dichas actuaciones cuentan con la autorización de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de cultura de la Junta de Andalucía, se adjunta copia de la citada autorización, como anexo 2, iniciándose la actuaciones con fecha 26 de febrero de 2.007, adjuntándose igualmente acta de inicio de las mismas como anexo 3, contando con proyecto de actuaciones así como con libro diario de excavaciones.

Entrevistados con la citada Directora la misma nos dice que los movimientos de tierra que se están realizando y que se observan en las fotos aportadas por la asociación denunciante, se tratan de la excavación arqueológica que se esta realizando en la zona, bajo el control de esta y con la supervisión de la Delegación Provincial de la consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, y previa la aprobación del nuevo PGOU de la localidad con la finalidad de incluir todas estas zonas dentro del mismo para realizar el catalogo de las mismas, redactar las normativas de protección de estas y elementos a proteger, así como las actividades permitidas.

Que dichos datos fueron comunicados a la Asociación denunciante en las ocasiones que se personaron en la zona y dialogaron con la Directora de la Excavación, habiéndole sido igualmente mostrado a las citadas personas la autorización emitida por la Dirección General de Bienes de Interés Cultural de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

LEGISLACIÓN CONSULTADA.-



Ley 16/1985, Patrimonio Histórico Español.

Ley 1/1991, Patrimonio Histórico de Andalucía.

Decreto 168/2003, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas.

Decreto 162/2005, de 5 de julio, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumentos, la antigua Hacienda Divina Pastora, su jardín y la torre contrapeso, en Castilleja de Guzmán (Sevilla)

CONCLUSIONES.-

A tenor de lo expuesto es parecer de la fuerza informante que las actuaciones que se están realizando en el entorno del BIC, se tratan de una actividad arqueológica puntual autorizada.

AUTORIDADES COMPETENTES

- ILMA. SRA. FISCAL DE LA FISCALÍA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA Y LA GUARDIA CIVIL
GUARDIA CIVIL
406 COMANDANCIA SEVILLA



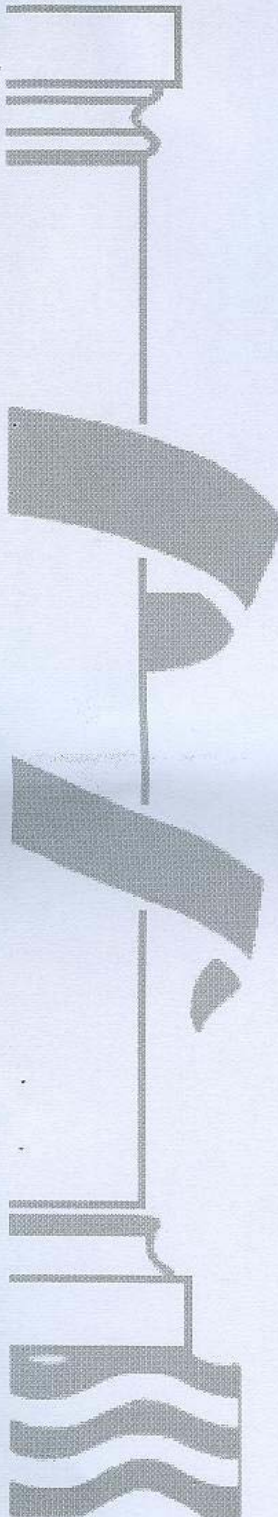
Equipo Servicio de Protección de la Naturaleza
C/ Villanueva del Pitamo, s/n, C.P. 41089 - SEVILLA - Tfno. 95.493.97.00. Fax 95.462.71.81.

PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA AUDIENCIA DE SEVILLA.

Por no tener nada más que hacer constar, sin perjuicio de los ampliatorios que resultasen procedentes, se da por finalizado el presente informe, que consta de cinco folios útiles escrito por el anverso, cinco anexos y portada.



[Redacted signature area]



**COMANDANCIA GUARDIA CIVIL SEVILLA
SERVICIO PROTECCION NATURALEZA
EQUIPO DE INVESTIGACION**

**ANEXO 2.- Autorización de
actividad arqueológica puntual.**



MINISTERIO
DEL INTERIOR

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE BIENES CULTURALES POR LA QUE SE AUTORIZA LA ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA PUNTUAL "CASTILLEJA DE GUZMÁN, SEVILLA"

EPTe.22/06/PU/SE;IDPH.EN

EXAMINADO el expediente de autorización de la actividad arqueológica puntual arriba denominada, se resuelve con la decisión que figura al final a la que sirven de motivación los siguientes hechos y fundamentos de derecho,

HECHOS

PRIMERO.- Que D^a. Elena Méndez Izquierdo, arqueóloga, presentó en la Delegación Provincial de Cultura en esta capital el día 26 de septiembre pasado, solicitud de autorización de la actividad puntual arriba denominada. Con fecha de entrada de 24 de octubre, la Delegación Provincial de Cultura en Sevilla remite el proyecto e informe técnico favorable de la arqueóloga de la misma, D^a. Isabel Santana Falcón, a la Dirección General de Bienes Culturales. El día 31 del mismo mes, se envió fax a Delegación solicitando información respecto a la normalización de anteriores actividades de la Sra. Méndez. La información solicitada ha llegado mediante fax de la Sra. Méndez, comunicando la entrega de dicha documentación con fecha de 26 de enero.

SEGUNDO.- Con fecha 09/02/07 la solicitud es informada favorablemente por los Servicios Técnicos de esta Dirección General,

VALORACIONES JURÍDICAS

UNICA.- La concesión de las autorizaciones objeto de la presente solicitud se encuentra regulada en el Artº.52 y ss. de la Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el Reglamento de Actividades Arqueológicas aprobado por Decreto 168/2003, de 17 de junio, en el Artº. 5.34 del Decreto 4/1993, de 26 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta Dirección General de Bienes Culturales, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

RESUELVE

Autorizar a la Sra. Méndez realización de actividad arqueológica puntual en el emplazamiento referenciado.

I.- El inspector de la actividad será la técnica de la Delegación D^a. Isabel Santana Falcón.

CONDICIONANTES A LOS QUE SE SUJETARÁ EL DESARROLLO DE LA INTERVENCIÓN

I.- La autorización tendrá la vigencia prevista en el art. 24.2 del Reglamento de Actividades Arqueológicas.

II.- La actividad arqueológica será dirigida por la Sra. Méndez.

III.- La intervención arqueológica, en su fase de campo, consistirá en:

Zona Grado I:

-Excavación manual extensiva del 75% de la superficie de afección, en los sectores de mas de 100 mts.², hasta cota de rebaje por obras, y control de los movimientos de tierra en el resto del área. En los sectores de menos de 100 mts.², se efectuará el control, pero si se detectan restos de interés, se excavarán. En puntos concretos se agotará la secuencia antrópica.

Grado II:

-Sondeo manual y control, hasta cota de subsolación por obras; en los sectores de mas de 100 mts.², se excavará el 25% del total, y en los de menos, se realizará el control, pero, caso de que aparezcan restos, se tratarán como Grado I. En algún punto concreto se agotará el registro sedimentario.

Grado III:

-Control a los movimientos de tierra por subsoluciones o remociones inherentes a las obras y zanja mecánica hasta nivel geológico para verificar la estratigrafía. Si aparecen niveles arqueológicos, se tratarán como Grado I.

Se seguirá el sistema Harris, se utilizarán fichas normalizadas para el registro y, así mismo, se efectuará la correspondiente documentación gráfica, planimétrica y fotográfica, y toma de muestras para analíticas, con una duración estimada de 6 meses.

IV.- De conformidad con lo establecido en el art. 89 de la Ley 1/1991 de 3 julio, con el art. 97 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía de 7 de febrero y más concretamente en el art. 12 del Decreto 168/2003, el porcentaje para la conservación y restauración será de hasta un 20% del presupuesto total de la actividad arqueológica que se destinará, bien a la consolidación del yacimiento o a la restauración de los materiales procedentes de la excavación, incluyendo su limpieza, siglado, almacenaje y transporte.

V.- Será preceptiva la obligación de llevar un Libro Diario, en el que previo al inicio de la actividad el responsable de seguridad y salud laboral deberá firmar su aceptación en el Libro Diario, conforme lo establecido en el art. 27 y 10.1 del Reglamento de Actividades Arqueológicas.

VI.- De la memoria preliminar y de la memoria definitiva se deberán de cumplimentar en los plazos y formas que establecen los artículos 32, 33.1 y 34 del mismo Reglamento.

VII.- Antes de l inicio de los trabajos, deberá presentarse en Delegación la copia de las pólizas de seguros a que hace referencia el artículo 11 del precitado Reglamento.

La presente resolución que no pone fin a la vía administrativa podrá ser recurrida en alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Cultura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación conforme a lo establecido en los artículos 107, 110, 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Notifíquese la presente Resolución a la dirección de la actividad, en la forma prevista en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común y dése traslado a la Delegación Provincial en Sevilla.

Sevilla, a 12 de febrero de 2007

El Director General de Bienes Culturales



Jesús Romero Benítez